

ANEXO 1
DEL ACUERDO IEM-CEAPI-042/2021



Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

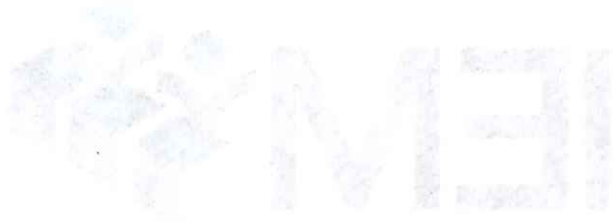
Programa Anual de Trabajo 2022



[Handwritten signature in blue ink]



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Licda. Mónica Pérez Tena

Encargada del despacho de la Coordinación de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.



ÍNDICE

I. Presentación.....	3
II. Marco Jurídico.....	4
III. Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas..	5
IV. Programa Anual de Trabajo 2022	6
A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.....	6
B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.....	8
C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.....	10
D. Actividades como Comisión Permanente.....	11



I. Presentación

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de sus atribuciones, está encaminada en garantizar los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, como se ha dispuesto en diversos mecanismos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, que han establecido como derecho fundamental, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes.

De este modo, el Programa de Trabajo Anual de la Comisión está orientado a dirigir la organización de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán, la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta libre, previa e informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas, garantizando los principios convencionales de carácter: endógeno, libre, pacífico, informado, democrático, equitativo, socialmente responsable y autogestionado.

Asimismo, tiene como facultad coadyuvar en la organización de los procesos de nombramiento y renovación de las autoridades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, lo que concluye con el nombramiento de dichas autoridades, procedimiento medular en garantía a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Michoacán.

Por otro lado, derivado de la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por la cual entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas mediante la administración directa de los recursos públicos que correspondan a una comunidad indígena, el Instituto, por conducto de la Comisión, realiza consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas que así lo soliciten en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la referida Ley, respecto a ese tema.

Otro rubro de las atribuciones de la Comisión es el de diseño, propuesta, y su posterior aplicación, de políticas, lineamientos e instrumentos normativos, en materia de derecho electoral indígena, necesarios para el mejor desarrollo de los procesos de consulta o nombramiento de autoridades comunales en los que intervenga el Instituto.



No se puede dejar de lado que la Comisión, debe fomentar mecanismos de capacitación, y actualización respecto de temas indígenas, tanto al personal del instituto como a la ciudadanía en general; asimismo promover el desarrollo de foros, programas y conferencias, dirigidos a las comunidades indígenas o personas interesadas en el tema, para que conozcan cuáles son las atribuciones e implicaciones del Instituto en los procesos de consulta, así como en los nombramientos por sistemas normativos propios, nombramientos de autoridades tradicionales y demás atribuciones, fomentando la participación y retroalimentación para que ésta se vea reflejada en la actuación del Instituto y en un momento dado en la normatividad correspondiente.

Es importante señalar que, el artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, describe que las Comisiones podrán contar con el auxilio del personal perteneciente a las áreas vinculadas, por lo que este programa va muy de la mano con el diverso de la Coordinación de Pueblos Indígenas, toda vez que es el área vinculada a esta Comisión.

II. Marco Jurídico

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas rige su actuación con base en los siguientes cuerpos normativos convencionales, constitucionales, legales y reglamentarios:

- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.



- Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas.
- Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Michoacán.
- Jurisprudencia emitida por los distintos órganos jurisdiccionales, así como criterios vertidos en sus sentencias.

III. Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el Acuerdo IEM-CG-270/2021 mediante el cual se crearon, modificaron y realizaron la rotación de anual de las presidencias, en las Comisiones y Comités; quedando integrada la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de la forma siguiente:

Presidenta	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas.



IV. Programa Anual de Trabajo 2022

Las acciones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se pueden dividir en las cuatro directrices siguientes:

- A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.**
Organización, en conjunto y correspondencia con las comunidades indígenas, de los procesos de nombramiento de autoridades indígenas a través de sus sistemas normativos internos.
- B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.**
Organización, en la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas.
- C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.**
Diseño y aplicación de políticas, programas, capacitaciones, foros, eventos e instrumentos normativos necesarios para la organización de elecciones por sistema normativo propio y consultas en materia indígena.
- D. Actividades como Comisión Permanente.**
Las comisiones creadas con el carácter de permanentes tienen actividades periódicas que consisten en sesionar ordinariamente, así como rendir los informes cuatrimestrales, dar seguimiento a las actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, entre otras.

A continuación, se describen las actividades de la Comisión:

A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto por conducto de la Comisión está facultado para organizar en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, que así lo soliciten, los nombramientos de autoridades tradicionales a través de sus sistemas normativos internos. Por ello que, esta actividad se considere de carácter ordinario.

Objetivo específico: Atender las solicitudes para la organización de los nombramientos de autoridades indígenas tradicionales, a través de sus sistemas normativos internos con legalidad y en respeto de su cosmovisión, de la cual se



deberá elaborar la respuesta respectiva, misma que se presentará al Consejo General para los efectos jurídicos procedentes¹.

Cronograma de Actividades									
No.	Actividad	Inicio	Fin	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1	Realizar las acciones dentro de sus atribuciones para tramitar las solicitudes para el nombramiento de autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, tales como: vigilar la integración correcta de los expedientes, aprobar los materiales informativos previstos para las reuniones de trabajo preparatorias, desahogar las mismas, analizar y aprobar el contenido de las minutas y actas, así como suscribirlas.	Marzo	Abril	1					1
2	Poner a consideración del Consejo General el análisis, discusión y aprobación de las convocatorias de los distintos procesos de nombramientos de autoridades tradicionales, así como vigilar su difusión en las comunidades.	Abril	Abril		1				1
3	Desahogar en el día acordado los actos para los nombramientos de autoridades tradicionales por sistema normativo; dar seguimiento a las declaraciones de resultados de los procesos de nombramientos de pueblos y comunidades indígenas del Estado y participar en la entrega de las constancias de mayoría a las personas electas por la comunidad.	Mayo	Mayo			1			1
4	Analizar y aprobar las estadísticas de participación y resultados de los procesos de nombramientos de autoridades tradicionales por sistema normativo propio.	Junio	Junio				1		1
5	Revisar y aprobar los proyectos de Acuerdo de la Comisión.	Junio	Junio				1		1
6	Revisar y supervisar los proyectos de Acuerdo que la Comisión ponga a consideración del Consejo General, derivados de los procedimientos.	Junio	Junio				1		1
7	Revisar los informes circunstanciados, cumplimiento de requerimientos derivados de medios de impugnación relacionados con actuaciones el Instituto en materia indígena respecto de elecciones por sistema propio.	Mayo	Julio					1	1

¹ El artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala que será el Consejo General del Instituto, en cuanto órgano de dirección superior quien atenderá las solicitudes de los ciudadanos de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres.



B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.

Una de las atribuciones de este Instituto, a través de la Comisión, es consultar a las comunidades y pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados, teniendo en consideración su cosmovisión y respetando los principios de toda consulta: endógena, libre, pacífica, informada, democrática, equitativa, socialmente responsable y autogestionada. Siendo esta una actividad ordinaria con fundamento en los artículos 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo; y, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ahora bien, cabe señalar que si bien en este programa se proyectan 70 consultas derivado de lo señalado en el Acuerdo IEM-CG-271/2021, por el que se aprobó el presupuesto de este órgano electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, éstas dependerán de las solicitudes que realicen las comunidades al Instituto, en apego a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo o en su caso de resoluciones jurisdiccionales en las que se vincule al Instituto.

Objetivo específico: Contribuir en la organización y desahogo de las consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas, respecto a medidas administrativas o legislativas que afecten sus derechos, que deriven de las solicitudes respectivas o de resolución jurisdiccional y que hayan sido procedentes por determinación del Consejo General del Instituto.

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Realizar las acciones dentro de sus atribuciones para dar trámite a las solicitudes de consulta libre, previa e informada tales como: vigilar la integración correcta de los expedientes, aprobar los materiales informativos previstos para las	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS



	reuniones de trabajo preparatorias, desahogar las mismas, analizar y aprobar el contenido de las minutas y firmarlas.															
2	Analizar los Planes de Trabajo, revisar y aprobar los proyectos de Acuerdo.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
3	Analizar, discutir y aprobar las convocatorias de los procesos de consulta, así como vigilar su difusión en las comunidades.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
4	Desahogar la fase informativa de las consultas, analizar y aprobar la elaboración de las Actas correspondientes a esta etapa.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
5	Desahogar la fase consultiva de las consultas, analizar y aprobar la elaboración de las Actas correspondientes a esta etapa, así como dar seguimiento a la difusión de los resultados.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
6	Analizar y aprobar las estadísticas de participación y resultados de las consultas.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
7	Revisar y supervisar los proyectos de Acuerdo de validez de las consultas del Consejo General.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
8	Revisar los informes circunstanciados, cumplimiento de requerimientos derivados de medios de impugnación relacionados con actuaciones el Instituto en materia indígena	Enero	Noviembre	1	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	25

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



respecto de las consultas indígenas.																	
--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.

Una de las directrices de la Comisión es la difusión de las actividades realizadas, ya sean consultas o nombramientos por sistema propios, por lo que se acude a los distintos foros en temas indígenas, asimismo se promueve la capacitación en materia indígena tanto a los pueblos originarios como al personal del Instituto, también se lleva a cabo el análisis de leyes, normas y reglamentos vinculados con el derecho a la libre autodeterminación.

Objetivo específico: Desarrollar actividades de difusión hacia la ciudadanía, en general de los derechos de los pueblos originarios, capacitar a las comunidades indígenas y al personal del Instituto sobre los procesos de las consultas y nombramiento de autoridades encaminado a la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Asistir o impartir a cursos, talleres, conferencias foros, capacitaciones relativos a temas de pueblos y comunidades indígenas.	Febrero	Noviembre		1	1				1		1		1		5
2	Dirigir, promover foros regionales sobre temas relacionados con el ejercicio de autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas del Estado de Michoacán.	Febrero	Marzo		1											1
3	Realizar un cuadernillo sobre los derechos político-electorales en materia indígena.	Junio	Junio						1							1
4	Realizar un curso virtual sobre los derechos político-electorales en materia indígena.	Junio	Septiembre						1							1

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Cronograma de Acciones																	
No.	Actividad	Inicio	Fin														
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12		
2	Sesionar extraordinariamente las veces que sean necesarias.	Febrero	Diciembre		1	1		1	1			1	1		8		
3	Analizar y aprobar las Actas de las Sesiones de la Comisión.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12		
4	Ejecutar los Acuerdos aprobados en las Sesiones de las Comisión.	Enero	Diciembre	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	20
5	Analizar y aprobar los informes cuatrimestrales que la Comisión rinde al Consejo General.	Abril	Diciembre				1					1			1	3	
6	Analizar y aprobar los proyectos de acuerdos, resoluciones, dictámenes, informes, entre otros, de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.	Enero	Diciembre	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	20

